

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 08 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo encontrándose pendiente de correr traslado nuevamente de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**. Sírvase Proveer.

La secretaria,

**SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ**

SECRETARIA

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS.  
**RADICACIÓN:** 760013103012-2017-00062-00

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, notificado por estados el día 12 de marzo del mismo año, este despacho corrió traslado por diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por las entidades **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, sin embargo, se observa que por error involuntario en los estados electrónicos no se adjuntaron los referidos escritos de excepciones.

En ese sentido, este despacho considera necesario realizar un control de legalidad con la finalidad de corregir o sanear los vicios u otras irregularidades que puedan dar origen a futuras nulidades, esto de conformidad con el Art. 132 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se dejará sin efecto el auto de fecha 04 de marzo de 2021 y se correrá nuevamente traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 04 de marzo de 2021 mediante el cual se corrió traslado por diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**SEGUNDO:** De las excepciones de mérito propuestas por el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, **CÓRRASELE TRASLADO** nuevamente a la parte ejecutante por término de diez (10) días para lo de su cargo (Art. 443 del C. General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
JUEZ

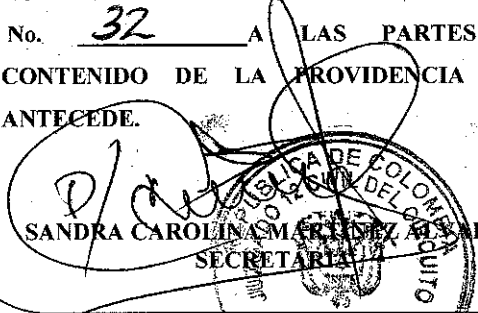
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
CALI  
SECRETARIA

21 ABR 2021

HOY

NOTIFICO EN ESTADO

No. 32 A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE  
ANTECEDE.

  
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

SECRETARIA  
CALI



Idioma: (es)

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
N.T. 500.062017-9  
D.G. 25 G 95 A 05  
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN - procuraduría

Dirección: calle 11 5 54 oficina 418

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 760044170  
Envío: RA093456237CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
CLAUDIA NARVAEZ

Dirección: AV 6A NTE 28N 23

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760046320

Fecha Pre-Admisión:  
16/03/2019 12:38:40

Min. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20/05/2019  
Min. P.D. - Ministerio de Justicia 000057 del 09/02/2019



HAR 18'19 am 11:56

JUZ. DOCE. CIV. CTO. CALI

Oficio No. 00065

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2019

SIGDEA E-2019-105438  
Favor citar este No. al contestar.

Doctora  
**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO**  
Juez Doce Civil del Circuito  
Av 6A Nte. # 28N-23  
Ciudad

Ref. Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 2017-00062-00  
Demandante: Trans especiales El Samán S.A.  
Demandado: Municipio de Cali

Respetada Doctora:

**Carlos Mauricio García Barajas**, en mi condición de Procurador 7 Judicial II para Asuntos Civiles y Laborales adscrito a esa misma Procuraduría Delegada, en cumplimiento de las responsabilidades atribuidas por el artículo 277 de la Constitución Política a la **Procuraduría General de la Nación**, de acuerdo con la reglamentación contenida en los artículos 37 y 45 del Decreto 262 de 2000 y los artículos 45-3, 46-1 y 612 del C. G. del P., de manera atenta me dirijo a ese despacho judicial con el objeto de intervenir en el proceso judicial arriba referenciado poniendo de presente que la Procuraduría General de la Nación, por expreso mandato constitucional, artículo 277, tiene dentro de sus funciones intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales y administrativas en defensa del orden jurídico, patrimonio público, las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, colectivos y culturales.

### 1. PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Con base en los argumentos que más adelante se exponen, como Agente del Ministerio Público me permito solicitar a su despacho que al momento de definir la instancia tenga en cuenta los argumentos jurídicos que acá se plantean y las excepciones que se proponen.

Página 1 de 6

Procuraduría 7 Judicial II Para Asuntos Civiles. Calle 11 No. 5-54 Oficina 313 Edificio Bancolombia.  
Santiago de Cali - Valle del Cauca

**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO**  
JUEZ

JV



Identificador RII8 N+PZ 519m mLab nMos Gsen wZ4= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



## 2. ANTECEDENTES RELEVANTES

**2.1** La sociedad TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A. inició proceso ejecutivo en contra del Municipio de Cali, para el cobro de unos valores insolutos documentados en facturas de venta de servicios que se adosaron a la demanda. El trámite fue radicado en su juzgado al No. 2017-00062-00, donde finalmente se radicó la jurisdicción y competencia conforme a providencia de fecha 25/10/2017, de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, que se pronunció sobre un conflicto negativo de jurisdicción.

**2.2** Se presentaron como título ejecutivo 22 facturas de venta, numeradas del No. 10089 al No. 10110, fecha de creación y de vencimiento 08/04/2016, que aparecen con firma de aceptada y recibida del día 04/10/2016.

**2.3** La demandada no se ha notificado en forma personal conforme lo mandado en el Código General del Proceso. Tampoco se ha ordenado aún la notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C. G. P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

No obstante ello, el apoderado de la parte demandante remitió la notificación de la existencia del proceso a las Procuradurías Judiciales para asuntos administrativos, de donde finalmente fue remitido el asunto a esta Procuraduría Judicial por tratarse de un proceso ejecutivo tramitado en Juzgado Civil del Circuito.

## 3. FUNDAMENTOS DE LA INTERVENCIÓN

### 3.1 Las funciones del Ministerio Público

De conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Política al Ministerio Público le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La misma obra en su artículo 277-7, faculta a la Procuraduría General de la Nación para intervenir ante las autoridades judiciales. En desarrollo del mandato anterior, el Decreto Ley 262 de 2000 dispuso la función de intervención del Ministerio Público ante la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, lo mismo que ante los Tribunales Superiores de Bogotá y Cundinamarca y Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. El objetivo de la intervención en los procesos ante la jurisdicción civil ordinaria se limita a aquellos eventos en que sea necesario defender el orden jurídico, el patrimonio público, o las garantías y los derechos

67

Identificador R118 N4pZ 519m nMos Gsen wZ4= (Válido Indefinidamente)  
URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica



fundamentales, sociales, económicos, colectivos y culturales.

Adicionalmente, el artículo 46 del Código General del Proceso determina que son funciones del Ministerio Público:

*"1. Intervenir en toda clase de procesos, en defensa del ordenamiento jurídico, las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales o colectivos. (...)*

*PARÁGRAFO. El Ministerio Público intervendrá como sujeto procesal especial con amplias facultades, entre ellas la de interponer recursos, emitir conceptos, solicitar nulidades, pedir, aportar y controvertir pruebas.*

*Cuando se trate del cumplimiento de una función específica del Ministerio Público, este podrá solicitar la práctica de medidas cautelares."*

De conformidad con las normas transcritas, esta Delegada cumple funciones de intervención ante las autoridades judiciales, por lo que su actividad se desarrolla en el marco de su calidad de sujeto procesal.

### **3.2 INOPONIBILIDAD DE LOS TÍTULOS FRENTE AL ENTE TERRITORIAL DEMANDADO.**

De los artículos 110 del Decreto 111 de 1996, 11 de la Ley 80 de 1993, y 21 de la Ley 1150 de 2007 se infiere como regla de principio que solamente los jefes de cada órgano o el funcionario del nivel directivo en quien se haya delegado la función o quien haga sus veces tienen capacidad para obligar a las entidades públicas, contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporados en el presupuesto, regla que aplicada al régimen de los títulos valores permite indicar que solo esos funcionarios pueden suscribir como aceptantes títulos valores y obligar en debida forma a la entidad pública que representan.

En ese orden de cosas en caso de los entes públicos, la aceptación de la factura solo podría efectuarlo quien esté autorizado legalmente para obligar a la entidad.

Esa postura hermenéutica, que corresponde a una decisión adoptada dentro de un proceso ejecutivo adelantado por Fiduciaria Colpatria S. A., como vocera del Patrimonio Autónomo FC-FERLAG frente al Ministerio de Defensa Nacional<sup>1</sup>, fue

<sup>1</sup> Sentencia del 18 de diciembre de 2015. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala integrada por los magistrados Marco Antonio Álvarez Gómez, Nancy Esther Angulo Quiroz y Myriam Lizarazu Bitar.

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**



avalada por la Corte Suprema de Justicia quien al examinarla como Juez de Tutela señaló<sup>2</sup>:

*Ahora bien, como la ejecutada fue una entidad pública, ningún reproche merece que la citada Corporación hubiese hecho actuar las normas comerciales relativas a la factura cambiaria de compraventa, en armonía con los preceptos rectores del régimen de contratación a los cuales están sometidos esos entes estatales, sin que de esa aplicación conjunta de unas y otras disposiciones legales, pueda inferirse que dicho sentenciador desconoció los mandatos de las primeras, en particular, los concernientes a la ley de circulación de los títulos valores.*

*4. Se suma a lo anterior que, como expresamente lo explicó el ad quem, no es dable entremezclar el recibo de las mercaderías compradas, con la aceptación de las facturas cambiarias mediante las cuales se documentó tal negociación, por cuanto en relación con lo primero, resulta vinculante para el comprador la constancia dejada para el efecto por cualquiera de sus trabajadores, laxitud inviable tratándose de lo segundo, pues para que este acto sea válido, solamente puede realizarlo, se reitera, quien tenga facultad de obligar al ente en nombre del cual actúa.*

La distinción entre el recibo de las mercaderías (o servicios como en este caso) y la aceptación de la factura se deduce con claridad del inciso inicial del artículo 773 del C. de Cio, que enseña que el comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico, e igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo. Como se ve, se trata con claridad de dos actos distintos.

Ya antes en otra acción de tutela donde se censuraba una decisión adoptada dentro de un proceso ejecutivo tramitado en contra de un ente territorial (municipio) con fundamento en un título valor, la misma Corte Suprema de Justicia sostuvo.

*"(...) [b]ajo esa perspectiva, emerge diáfana la inviabilidad de la protección extraordinaria exigida, en la medida en que, vuelve a decirse, no están demostradas las abiertas y evidentes circunstancias estructurantes del yerro judicial que pudieran abrir las puertas del éxito a la pretensión tutelar, en tanto que, de la transcripción antes vista, independientemente que la Corte la prohíbe por cuanto este no es el escenario idóneo para lo propio, dimana que los medios demostrativos obrantes en el plenario fueron puntual y*

<sup>2</sup> Sentencia STC 1404-2016. Once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Radicación n.º 11001-02-03-000-2016-00223-00. Magistrado ponente Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA.



Identificador R118 N-pz 519m mLab nMos Gsen wZ4= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



*armónicamente observados y apreciados, según la sana crítica, conforme así lo imponen las reglas probatorias, amén que la exposición de los motivos decisorios al efecto manifestados se guarecen en tópicos que regulan el preciso tema abordado en el litigio planteado.*

*"Esto es, que si bien las facturas base del cobro jurídico se giraron a nombre del municipio de Támesis, lo cierto es que no se acreditó que quien aparece recibiendo las mercancías allí descritas, hubiera obrado como representante, mandatario u otra calidad similar respecto del referido ente territorial, razón que impide predicarse que esté llamado a responder por el cumplimiento de las obligaciones reclamadas; hermenéutica respetable que se basó, cardinalmente, en los artículos 640 del Código de Comercio y 174, 176 y 177 de la ley adjetiva civil, la que no puede ser alterada por esta vía, todo lo cual no merece reproche desde la óptica ius fundamental para que deba proceder la inaplazable intervención del juez de amparo"<sup>3</sup>*

Y el artículo 640 del Código de Comercio señala:

*Cuando el suscriptor de un título obre como representante, mandatario u otra calidad similar, deberá acreditarla.*

*La representación para suscribir por otro un título-valor podrá conferirse mediante poder general o poder especial, que conste por escrito.*

*No obstante, quien haya dado lugar, con hechos positivos o con omisiones graves, a que se crea, conforme a los usos del comercio, que un tercero está autorizado para suscribir títulos en su nombre, no podrá oponer la excepción de falta de representación en el suscriptor.*

Concluir que en caso de los entes públicos la aceptación de la factura solo puede efectuarla quien esté autorizado legalmente para obligar a la entidad no contradice la parte final del inciso primero del artículo 773 del estatuto de los comerciantes ya citado, norma ésta que indica que el comprador del bien o beneficiario del servicio no puede alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor, o dicho en otras palabras, que el comprador o beneficiario del servicio no puede negarse a aceptar el título valor alegando falta de representación o indebida representación de la persona que recibió las mercancías en sus dependencias.

Por lo anterior solicito, como representante del Ministerio Público, que solamente se continúe la ejecución si queda demostrado en el expediente que quien aparece aceptando en forma expresa las facturas que se han aportado como título ejecutivo,

<sup>3</sup> CSJ. STC de 30 de julio de 2015, exp.: 2015-00115-01.

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

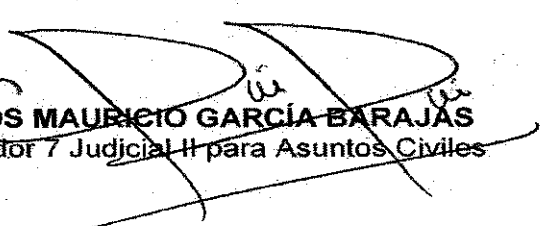


en el caso de las facturas expresamente aceptadas, tenía la capacidad de obligar al ente territorial demandado, bien sea en virtud de su cargo o por delegación de la función, o por mandato o poder otorgado para el efecto.

#### 4. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones preferiblemente en el correo electrónico [cmgarcia@procuraduria.gov.co](mailto:cmgarcia@procuraduria.gov.co); en la secretaría de su despacho o en la dirección que aparece la pie de página.

De la Señora Juez, atentamente,

  
**CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS**  
Procurador 7 Judicial II para Asuntos Civiles

Sin anexos

Copia: Parte demandante

Elaboro: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Firmado digitalmente por: CARLOS GARCIA BARAJAS

PROCURADOR JUDICIAL II

CONVENIOS - 1 AÑO - TOKEN VIRTUA

JUZ. DOCE. CIV. CTO. CALI  
APR 29 '19 PM 4:23

27 FLS  
1 CD

Doctora  
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
Juez 12°. CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Edificio Goya  
Avenida 6 Norte No. 28N-23/24  
E. S. D.

**ASUNTO:** PROCESO No. 76001 31-03-012-2017-0062-00  
**ACCION:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.  
**NIT.** No.800240911-6  
**DEMANDADO:** MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
**REFERENCIA:** CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA,  
PODER y FORMULACION DE EXCEPCIONES

**LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.940.570 DE CALI VALLE, con Tarjeta profesional No. 123826 D1 del C.S.J., actuando en calidad de Apoderada del Municipio de Santiago de Cali mediante poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a pronunciarme respecto al proceso Acción Ejecutivo del Asunto formulado por el Doctor JEISSON ASDRUBAL GONZLAEZ RIVEROS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.243.992 de Pereira (Ris), Tarjeta Profesional No.210884 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, quien actúa en calidad de apoderado de la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., NIT. No.800240911-6, y a la vez propongo excepciones de mérito en los siguientes términos:

#### FRENTE AL ACÁPITE DE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO Y PREVIAS, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

#### PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1.- Que se libre mandamiento de pago en contra del Municipio de Santiago de Cali por las siguientes sumas de dinero, correspondiente a las siguientes facturas de venta:

Su señoría las anteriores facturas fueron canceladas en su totalidad, de conformidad con el informe de supervisión Dra. ETHEL SANCHEZ SATIZABAL, RADICACION No.2016414320004914 fecha 10-11-2016.

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL    | SEM-PS-4143.026-266-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | \$40.517.400.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA    | 10078                    |





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

137

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-266-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$19.058.964.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10089                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-267-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$40.517.400.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10078                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-266-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$19.058.964.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10089                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-268-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$34.939.680.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           |                          |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-268-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$12.228.888.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10091                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                           |
|-----------------------------------|---------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | OSEM-PS-4143.026-269-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016           |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$40.622.640.oo           |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10081                     |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-269-2016  |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$14.217.924.oo           |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10092                     |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10100                     |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                           |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-270-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | 33.782.040.oo            |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10082                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-270-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$11.823.714.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10093                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                         |                          |
|-------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL | SEM-PS-4143.026-271-2016 |
|-------------------------|--------------------------|





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

138

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$43.148.400.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10083                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-271-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$21.495.270.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10094                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-272-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$43.148.400.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           |                          |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-272-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$21.495.270.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10095                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-273-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$51.022.000.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           |                          |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-273-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$17.864.490.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10096                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-275-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$47.673.720.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10086                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-275-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$16.685.802.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10097                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-276-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$45.779.400.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10087                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-276-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$6.866.910.00           |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10098                    |
| VALOR FACTURA DE VENTA       | \$16.022.790.00          |
| No. FACTURA DE VENTA         | 10098                    |





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SE CANCELO EN SU TOTALIDAD

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-277-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | 48.515.640.00            |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10088                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-277-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | 16.980.474.00            |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10099                    |
| SE CANCELO EN SU TOTALIDAD   |                          |

Su señoría la siguientes facturas no fueron canceladas toda vez que por tratarse de un contrato estatal su pago estaba condicionado al cumplimiento a lo siguiente:

- 1) De acuerdo a los Contratos de prestación de Servicios de Transporte Escolar suscrito con el Municipio de Santiago de Cali y la Secretaria de Educación Municipal, en su parte de VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor es de ...incluidos todos los impuestos, tasa s y contribuciones nacionales , departamentales y municipales; que será cancelado en un solo pago, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes y el informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensual izado de Caja PAC.. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la tesorería general, efectúe los descuentos de Ley, y los conceptos de estampillas municipales que corresponde a: pro cultura, Pro-desarrollo, pro-hospital, Pro-univalle; como de aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato.*
- 2) Así mismo LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5º. De la Ley 80 de 1993, deberá cumplir las obligaciones y condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos y en la invitación Publica No.SEM-MC-4143.041-2016, la oferta presentada y aceptada. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)...OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en la invitación y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a: 1... 6. "Velar y cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y los aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que a los aportes parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF), salarios , prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados de conformidad con las normas laborales y deberá presentar al supervisor los documentos de desprendibles de pago que acrediten tal cumplimiento conforme a la ley o los respectivos certificados de egreso en el caso de tratarse de contratos civiles. 7. Presentar en cualquier momento la información o documentación requerida por la Secretaria de Educación Municipal y/o el Supervisor del





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Contrato, de manera oportuna dentro de los 5 días calendario siguientes a la solicitud".*

Estas son las facturas que se dejaron de cancelar, toda vez que pese a varios requerimientos realizados al operador contratista, para que allegara las mismas junto con los demás soportes, soportes que nunca fueron presentados no solamente era presentar las facturas No por tratarse de un título complejo que requería para su perfeccionamiento cumplir con los demás requisitos a la hora de hacer su presentación para el cobro y respectivo pago, las siguientes facturas se presentaron de manera incompleta:

|                                                              |                          |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                                      | SEM-PS-4143.026-355-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                                   | 26 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                                   | \$44.426.400.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                                      | 10109                    |
| <b>SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO.</b> |                          |

|                                                              |                          |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                                      | SEM-PS-4143.026-424-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                                   | 16 Marzo 2016            |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                                   | \$57.457.008.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                                      | 10101                    |
| <b>SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO.</b> |                          |

|                                                              |                          |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                                      | SEM-PS-4143.026-425-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                                   | 16 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                                   | \$55.137.936.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                                      | 10102                    |
| <b>SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO.</b> |                          |

|                                                              |                          |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                                      | SEM-PS-4143.026-426-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                                   | 16 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                                   | \$57.297.072.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                                      | 10103                    |
| <b>SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO.</b> |                          |

|                                                              |                          |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                                      | SEM-PS-4143.026-427-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                                   | 16 Marzo 2016            |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                                   | \$53.178.720.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                                      | 10104                    |
| <b>SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO.</b> |                          |

|                                                       |                 |
|-------------------------------------------------------|-----------------|
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10105           |
| VALOR DE LA FACTURA                                   | \$14.364.252.oo |
| <b>NO APARECE REGISTRO DE PRESTACION DEL SERVICIO</b> |                 |

|                                                       |                 |
|-------------------------------------------------------|-----------------|
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10106           |
| VALOR DE LA FACTURA                                   | \$13.784.484.oo |
| <b>NO APARECE REGISTRO DE PRESTACION DEL SERVICIO</b> |                 |





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

141

|                                                       |                 |
|-------------------------------------------------------|-----------------|
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10107           |
| VALOR DE LA FACTURA                                   | \$13.294.680.oo |
| <b>NO APARECE REGISTRO DE PRESTACION DEL SERVICIO</b> |                 |

|                                                       |                 |
|-------------------------------------------------------|-----------------|
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10108           |
| VALOR DE LA FACTURA                                   | \$13.294.680.oo |
| <b>NO APARECE REGISTRO DE PRESTACION DEL SERVICIO</b> |                 |

|                                                       |                |
|-------------------------------------------------------|----------------|
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10110          |
| VALOR DE LA FACTURA                                   | \$2.802.600.oo |
| <b>NO APARECE REGISTRO DE PRESTACION DEL SERVICIO</b> |                |

2.- Que se libre mandamiento de pago en contra del Municipio de Santiago de Cali por las siguientes sumas de dinero, correspondiente a los intereses moratorios del 2,61% mensual de cada una de las facturas de venta antes anotadas.

PROPOSICION DE EXCEPCIONES CONTRA DE LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Su señoría solicito al despacho de la manera más respetuosa se tenga en cuenta los pagos realizados por la parte demandada, donde el contratista no tuvo en cuenta los pagos realizados a los siguientes contratos estatales y que además están contenidas toda la información en CD adjunto, como son:

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-266-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$40.517.400.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10078                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-266-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$19.058.964.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10089                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-267-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$40.517.400.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10078                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-266-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$19.058.964.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10089                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

142

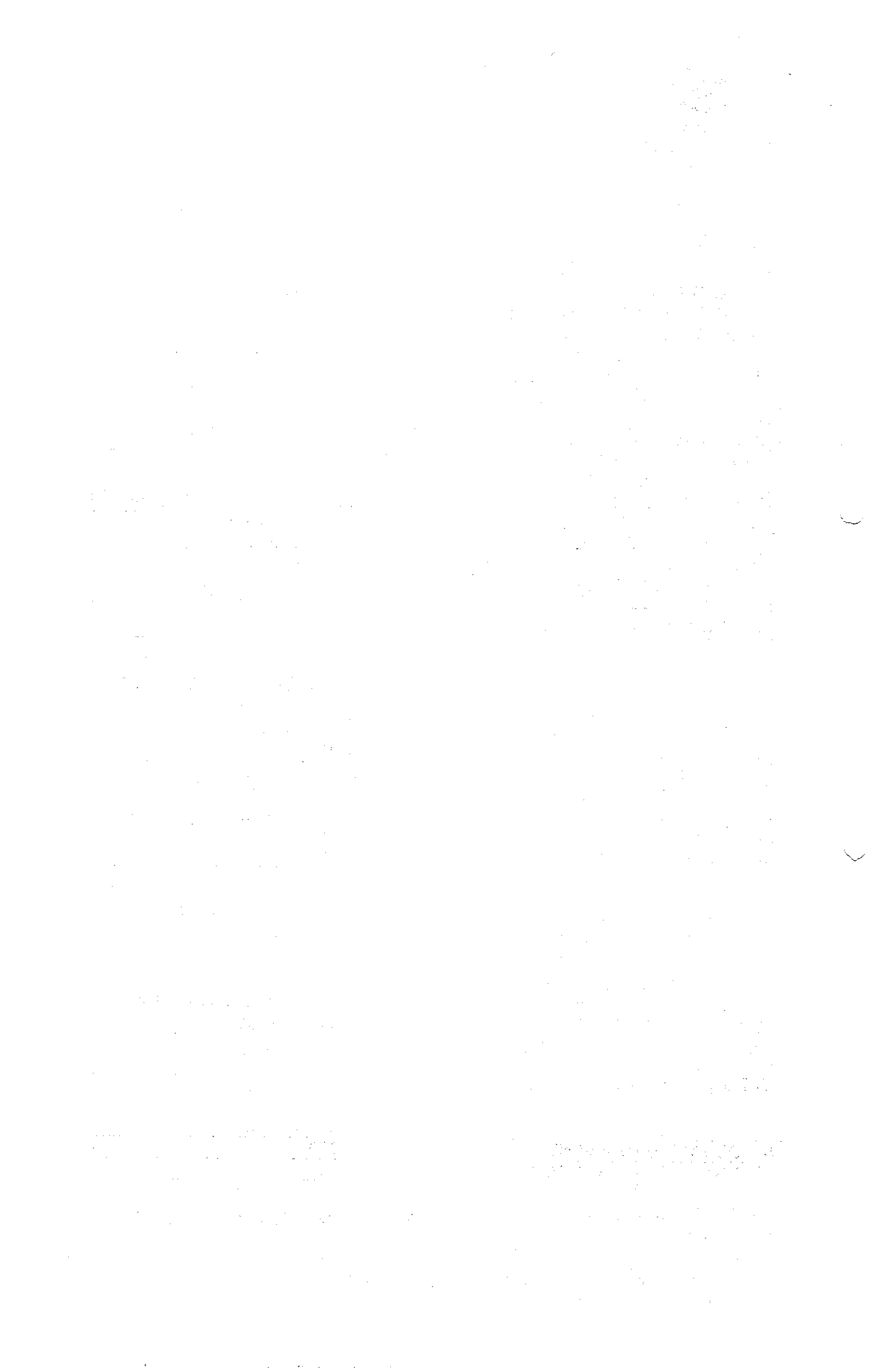
|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-268-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$34.939.680.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           |                          |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-268-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$12.228.888.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10091                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                           |
|-----------------------------------|---------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | 0SEM-PS-4143.026-269-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016           |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$40.622.640.oo           |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10081                     |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-269-2016  |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$14.217.924.oo           |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10092                     |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10100                     |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                           |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-270-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | 33.782.040.oo            |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10082                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-270-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$11.823.714.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10093                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-271-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$43.148.400.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10083                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-271-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$21.495.270.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10094                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-272-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$43.148.400.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      |                          |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-272-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$21.495.270.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10095                    |





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

143

**SE CANCELO EN SU TOTALIDAD**

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-273-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$51.022.000.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           |                          |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-273-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$17.864.490.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10096                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-275-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$47.673.720.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10086                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-275-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$16.685.802.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10097                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-276-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | \$45.779.400.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10087                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-276-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | \$6.866.910.oo           |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10098                    |
| VALOR FACTURA DE VENTA            | \$16.022.790.oo          |
| No. FACTURA DE VENTA              | 10098                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL           | SEM-PS-4143.026-277-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL        | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL        | 48.515.640.oo            |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10088                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL            | SEM-PS-4143.026-277-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL      | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL      | 16.980.474.oo            |
| No. DE FACTURA DE VENTA           | 10099                    |
| <b>SE CANCELO EN SU TOTALIDAD</b> |                          |

PROPOSICION DE EXCEPCIONES CONTRA DE LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE:

EXCEPCIONES PREVIAS





**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

144

**FALTA DE JURISDICCIÓN PARA CONOCER DEL PRESENTE EJECUTIVO:**

Su señoría estamos frente a una obligación que surgieron de un Contrato Estatal como lo fue unos contratos de prestación de Servicios Escolares, que se rigen por la Ley 80 de 1993 y demás normas, que por el fuero de atracción de los contratos administrativos estaba condicionado su pago a la presentación a unas facturas junto con otros requisitos, así quedo establecido de manera expresa en los contratos, su señoría, el ejecutante TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN, no aportó al despacho los contratos estatales que dieron origen al pago de las facturas que hoy pretende que se le reconozcan y pague por parte del Municipio de Santiago de Cali.

Su señoría, conforme a lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe determinar si es la jurisdicción idónea para asumir el conocimiento de la presente acción:

El numeral 3 del artículo 297 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que constituye título ejecutivo, cualquier acto proferido con ocasión a la actividad contractual en la que conste obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en las actuaciones.

Conforme al Artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 153 de 1887 y el numeral 7º. Del 155 de la ley 1437 de 2011, en cabeza de la jurisdicción contenciosa administrativo se encuentra radicada la competencia para conocer de procesos de ejecución o cumplimiento derivados de un contrato estatal.

Lo anterior se planta por lo estipulado en el numeral 6<sup>1</sup> del artículo 104 de la ley 1437 de 2011 el cual señala que en el objeto de la jurisdicción contenciosa administrativo se encuentra exclusivamente los ejecutivos originados en los contratos celebrados por entidades públicas, además de los derivados de condenas por la jurisdicción y conciliaciones aprobadas, así como laudos arbitrales.

**JURISDICCION IDONEA PARA DEBATIR TITULOS COMO FACTURAS DE VENTA:**

Esta administradora de justicia expone, conforme a la jurisprudencia que ha delimitado asuntos análogos, que el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo<sup>2</sup> ha indicado lo siguiente en cuanto a las obligaciones contenidas en facturas:

“(…) En este sentido, cabe advertir que cuando se presenta como título de recaudo el contrato, estatal, el título ejecutivo es complejo en la medida en que está conformado no solo por el contrato, en el cual conste el compromiso de pago, sino por otros documentos- normalmente actas y facturas- elaboración por la

<sup>1</sup> “6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades”..

<sup>2</sup> Consejo de Estado –Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera -24 de Enero de 2007- Consejero Ponente : RUTH STELLA CORREA PALACIO (28755).





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

145

Administración y el contratista, en los cuales conste el cumplimiento de la obligación a cargo de este último y de los cuales se pueda deducir de manera clara y expresa el contenido de la obligación y la exigibilidad de la misma a favor de una parte y en contra de la otra. Solo cuando los documentos allegados como recaudo ejecutivo no dejan duda, en el juez de la ejecución, sobre la existencia de la obligación dada su claridad y su condición de expresa, además de su exigibilidad por ser una obligación pura y simple o porque siendo modal ya se cumplió el plazo o la condición, será procedente librar el mandamiento de pago. y tales condiciones no solo se predicen como atrás se explicó de los títulos valores, sino que pueden predicarse de otros documentos como sucede con el contrato que como fuente de obligaciones bien puede llegar a constituir título ejecutivo, generalmente de la naturaleza de los complejos por cuanto la estructuración del título requiere además del contrato en el que se sustenta la obligación, la demostración del cumplimiento de la condición de la cual pende el pago, verbigracia el acta en la que consta el recibo por parte de la administración, de la obra o servicio.

En efecto, comercialmente la factura es un documento que soporta y refleja transacciones u operaciones de venta o de servicios, en la medida en que identifica la realización de un contrato de compraventa o de prestación de servicios en el tráfico mercantil y discrimina el detalle de su contenido (monto de la transacción, descripción del bien comprado o del servicio prestado, fletes e impuestos, las condiciones de pago y las personas que en él intervienen). A la vez tiene una connotación jurídica dado que prueba o acredita la entrega de bienes o mercancías o la prestación de un servicio, con independencia del pago o no., pues este bien puede realizarse con posterioridad, así como contable en cuanto se constituye en el soporte documental de un hecho económico (artículo 123 del Decreto 2649 de 1993)"(resaltado)

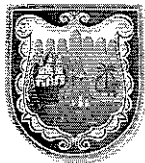
Su señoría con el debido respeto me permito afirmar que en asuntos donde se debate títulos ejecutivos respaldados exclusivamente por facturas de venta, la competencia está en cabeza de la Jurisdicción Ordinaria, en el caso que nos ocupa como lo es la demanda ejecutiva presentada por TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN la base de ejecución provienen de unos contratos estatales de prestación de servicio escolar para las instituciones educativas oficiales información que omitió el ejecutante y/o demandante, la competencia se encuentra en la competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Señora juez sin hesitación alguna, de la manera más respetuosa le solicito declarar la falta de jurisdicción para conocer del presente ejecutivo, ello, en virtud del artículo 104 del C.A.P.C.A.

#### FALTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL TITULO

Su señoría por tratarse de un Título Complejo el título ejecutivo es complejo en la medida en que está conformado no solo por el contrato, en el cual conste el compromiso de pago, sino por otros documentos- normalmente actas y facturas- elaboración por la Administración y el contratista, en los cuales conste el cumplimiento de la obligación a cargo de este último y de los cuales se pueda deducir de manera clara y expresa el contenido de la obligación y la exigibilidad de la misma a favor de una parte y en contra de la otra, en el caso de las facturas:





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

146

|                                                       |                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                               | SEM-PS-4143.026-355-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                            | 26 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                            | \$44.426.400.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10109                    |
| SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO. |                          |

|                                                       |                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                               | SEM-PS-4143.026-424-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                            | 16 Marzo 2016            |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                            | \$57.457.008.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10101                    |
| SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO. |                          |

|                                                       |                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                               | SEM-PS-4143.026-425-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                            | 16 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                            | \$55.137.936.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10102                    |
| SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO. |                          |

|                                                       |                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                               | SEM-PS-4143.026-426-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                            | 16 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                            | \$57.297.072.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10103                    |
| SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO. |                          |

|                                                       |                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL                               | SEM-PS-4143.026-427-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL                            | 16 Marzo 2016            |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL                            | \$53.178.720.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA                               | 10104                    |
| SE PRESENTO SIN LOS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO. |                          |

Estas factura requerían otros documentos<sup>3</sup>, los cuales le fueron requeridos en

- 1) <sup>3</sup> “VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor es de ...incluidos todos los impuestos, tasa s y contribuciones nacionales , departamentales y municipales; que será cancelado en un solo pago, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes y el informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensual izado de Caja PAC.. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la tesorería general, efectúe los descuentos de Ley, y los conceptos de estampillas municipales que corresponde a: pro cultura, Pro-desarrollo, pro-hospital, Pro-univalle; como de aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato.
- 2) Así mismo LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5º. De la Ley 80 de 1993, deberá cumplir las obligaciones y condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos y en la invitación Publica No.SEM-MC-4143.041-2016, la oferta presentada y aceptada. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)...OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en la invitación y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a: 1... 6. “Velar y cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y los aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que a los aportes parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF), salarios , prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados de conformidad con las normas laborales y deberá presentar al supervisor los documentos de desprendibles de pago que acrediten tal cumplimiento conforme a la ley o los respectivos certificados de egreso en el caso de tratarse de contratos civiles. 7. Presentar en cualquier momento la información o documentación requerida por la Secretaría de Educación Municipal y/o el Supervisor del Contrato, de manera oportuna dentro de los 5 días calendario siguientes a la solicitud”.





ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

varias ocasiones al contratista pero este nunca allegó los mismos para realizar el correspondiente pago.

**PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER**

1.- Informe de supervisión Dra. ETHEL SANCHEZ SATIZABAL, RADICACION No.2016414320004914 fecha 10-11-2016.

2.- CD que contiene:

- Copia PDF de los contratos adicionales, facturas y órdenes de pago.
- Información en Excel de los contratos EL SAMAN año 2016
- Información de los pagos y facturación realizados al SAMAN.

**ANEXOS:**

Honorable Juez a la presente contestación la acompaño con:

Poder para actuar dentro de la presente Acción, otorgado por el Doctor **NAYID YABER ENCISO** Director Jurídico de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el que sustituye en mí el poder especial a ella conferida por el Doctor **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID**, en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal del Municipio de Santiago de Cali, acompaño de una copia del escritura pública contentiva de dicho poder especial y de los documentos que prueban la elección y posesión del Señor Alcalde **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID** y el nombramiento y posesión del doctor **NAYID YABER ENCISO**.

**NOTIFICACIONES:**

Las del señor Alcalde, se recibirán en el piso 9º del Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía.

La suscrita apoderada, en la Secretaría del Juzgado y en el Centro Administrativo Municipal CAM - Torre Alcaldía piso 8º. – Secretaría de Educación Municipal.

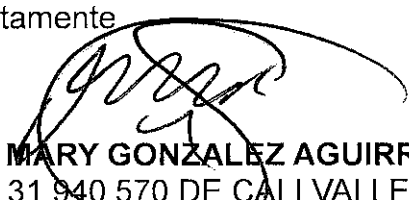
Autorizo notificarme a mi correo electrónico personal: E-mail: [luzmaga1986@hotmail.com.ar](mailto:luzmaga1986@hotmail.com.ar)

Al Correo electrónico de notificación alcaldía de Cali- E-mail: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co).

Sírvase señora juez reconocer personería jurídica a la suscrita apoderada del Municipio de Santiago de Cali.

De la señora juez,

Atentamente

  
**LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE**  
C.C. 31.940.570 DE CALI VALLE  
T.P. No. 123826 del C. S. J.



SEÑOR  
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL  
Radicación: 2017 - 00062  
Demandante: TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.  
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
Medio de Control: EJECUTIVO

NAYIB YABER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.730 expedida en Palmira (V), en mi condición de Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, nombrado mediante decreto No 4112.010.20.0578 del 1 de septiembre de 2017 y acta de posesión No. 0460 del 1 de septiembre de 2017, debidamente facultado por el doctor **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.558 expedida en Cali (valle), en su condición de alcalde del municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, según decreto No. 4112.010.20.0047 del 26 de enero de 2017 "por medio del cual se efectúa una delegación en materia de representación judicial y extrajudicial y se dictan otras disposiciones" a conferir poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos y/o revocarlos, circunstancia que acredito con copia del referido decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía número.31.940.570.abogada titulada con Tarjeta Profesional número 123826 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali, actúe dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acción en defensa de los intereses del ente territorial

La apoderada del municipio de Santiago de Cali, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, queda facultada para contestar la demanda conciliar conforme a la autorización que otorgue el comité de conciliación de la administración central del municipio de Santiago de Cali, cuya determinación deberá constar en el acta pertinente y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato

Sírvase señor Juez aceptar este mandato especial y reconocerle personería suficiente a la Doctora **LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE** en los términos del presente escrito

Cordialmente

**NAYIB YABER ENCISO**

Director del Departamento Administrativo  
Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía

Acepto y solicito se me reconozca personería

**LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE**

C.C.No. 31.940.570

T.P. No. 123826 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Notaría Trece de Cali  
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE  
CONTENIDO Y FIRMA  
En Cali, el 11 ABR 2019 a las 12:00 PM  
Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:  
**Nayib Yaber Enciso**  
quien se identificó con:  
C.C. 94.318.730 Palmira  
y declaró que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma que aparece es la suya  
Compareciente  
**LUCIA BELLINI AYALA**  
Notaría Trece del Circuito de Cali

centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía. Piso 9

Teléfono 6617024 6617024 6688491

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0047 ) DE 2017

(Enero 26)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 y 315 de la Carta Política, los artículos 9, 10, 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo al mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"

Que el parágrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali.

COPIA  
DE LA  
ADMINISTRATIVO DE GESTION  
JUDICIAL PUBLICA  
dependencia  
esta dependencia  
reposa  
en la copia que reposa  
en la dependencia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0047 ) DE 2017  
( Enero 26 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Que en el artículo 5 ibídem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central del Municipio de Cali se desarrollará a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por éste.

Que por su parte el artículo 7 ibídem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es actuar como abogado general del municipio en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Delegación de la representación en lo judicial y extrajudicial.** Delégase en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la representación en lo judicial y extrajudicial del Municipio de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe, o que se relacionen con asuntos inherentes a su objeto y funciones.

**Artículo 2.- Facultades.** La función de representación en lo judicial y extrajudicial del Municipio de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
en tal dependencia

20



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0047 ) DE 2017

(Enero 26)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitud de Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) del Municipio de Santiago de Cali, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre del Municipio de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada relacionadas con la representación legal en lo judicial y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali.

Tratándose del llamamiento en garantía y la acción de repetición, previstas en la Ley 678 de 2001, cuando sea procedente, es necesaria la evaluación y la determinación de procedencia efectuada por el Comité de Conciliación del Municipio, previa elaboración de la ficha técnica correspondiente, por el abogado a cargo del proceso.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso, 199 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas procesales concordantes y aplicables.

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en los cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo: El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la jurisdicción, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali.

Artículo 3 Representación judicial del Municipio de Santiago de Cali en

CALI

Copia en esta dependencia

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

DECRETO No. (4112.010.20.0047) DE 2017

(Enero 26)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal del Municipio.

**Parágrafo.** El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

**Artículo 4. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control.** En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

**Parágrafo 1.** Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

**Parágrafo 2.** En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación del Municipio de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control del Municipio, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los términos de la presente delegación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

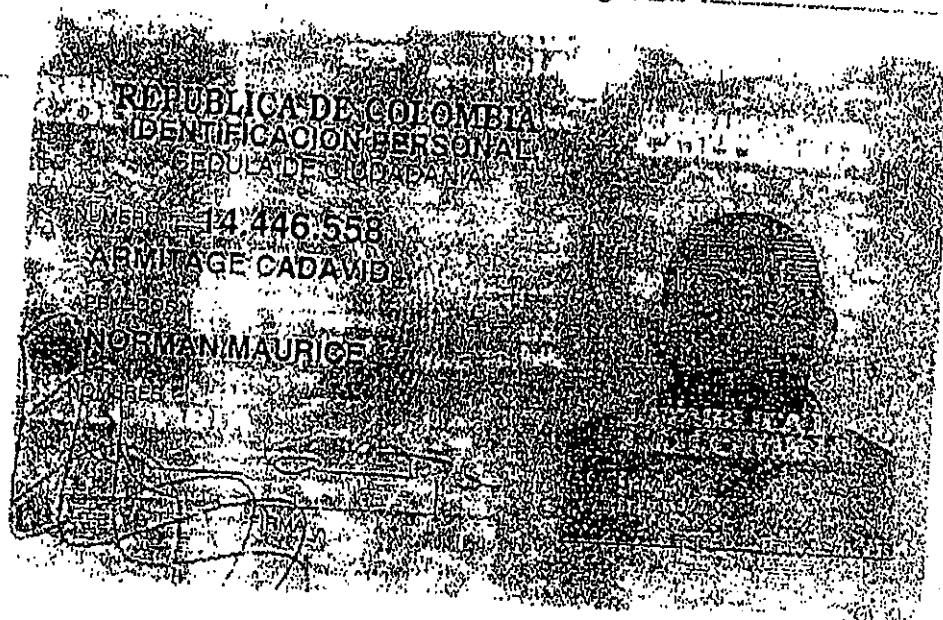
Dado en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Enero de 2017.

  
**MAURICE ARMITAGE CADAVID**  
 Alcalde de Santiago de Cali.

Proyectó: Carlos Andrés Cifuentes Rojas - Ana Ximena Valderrama - Esther González Afanador - Abogados. Depto. Gestión Jurídica Pública.  
 Revisó: Ana Milena Carón de Valencia - Subdirectora de Defensa Judicial y prevención del daño antijudicial.  
 Revisó: Marta Ximena Román García - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
 JURÍDICA PÚBLICA  
 Copia tomada de la copia que reposa  
 en esta dependencia  
 CALI

151



13



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1945

CALI  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

B+

G.S. RH

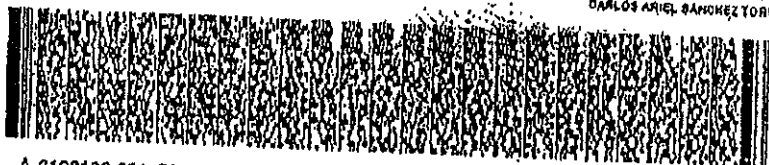
M

SEXO

19-AGO-1956 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arístides Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIST. SANCHEZ TORRES



A-3100100-00115662-M-0014446555-20081029

0005011080A 1

2750017371

19086612

DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTION  
JURIDICA PUBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
CALI

*[Handwritten signature]*

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

**NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID**

14446558

ha sido elegido

VALLE

CALI

ALCALDE

GSC CREEMOS CON ARMITAGE

CALI

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en

el 3 de Noviembre del 2015

*Clemencia Posso Becerra*  
CLEMENCIA POSSO BECERRA

*Edier Jhoan Saya Valencia*  
EDIER JHOHAN SAYA VALENCIA

COMISIÓN ESCRUTADORA

GLADIS STELLA HURTADO PEREZ

SECRETARIO

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTION  
JUPIDICA PUBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
GALI



# República de Colombia



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. UNO (1)

FECHA: PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

## IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA

| CLASE DE ACTO                          | CÓDIGO | CUANTÍA     |
|----------------------------------------|--------|-------------|
| PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS SIN CUANTIA | ---    | SIN CUANTIA |

## DESCRIPCION DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO

| CALIDAD   | NOMBRE                          | IDENTIFICACION      |
|-----------|---------------------------------|---------------------|
| OTORGANTE | NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID | C.C. N°. 14.446.558 |

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE LUIS ORISON ARIAS BONILLA NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI --TITULAR--

## PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

### COMPARECENCIA

COMPARECIO: NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.446.558, DE ESTADO CIVIL CASADO, A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN MÁS ADELANTE CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. REALIZÓ LAS SIGUIENTES:

### ESTIPULACIONES

PRIMERO: Que con base en los artículos 56 y 57 del Decreto 960 de 1.970 y 8

COPIA  
AUTENTICADA  
EN LA  
SECRETARIA  
DE  
JUSTICIA  
Y  
PACIFICACION  
DE  
COLOMBIA  
EN  
LA  
CIUDAD  
DE  
BOGOTA  
A  
LOS  
11  
DE  
ENERO  
DE  
2016  
FOLIO 11

COPIA  
AUTENTICADA  
EN LA  
SECRETARIA  
DE  
JUSTICIA  
Y  
PACIFICACION  
DE  
COLOMBIA  
EN  
LA  
CIUDAD  
DE  
BOGOTA  
A  
LOS  
11  
DE  
ENERO  
DE  
2016  
FOLIO 11

COPIA  
AUTENTICADA  
EN LA  
SECRETARIA  
DE  
JUSTICIA  
Y  
PACIFICACION  
DE  
COLOMBIA  
EN  
LA  
CIUDAD  
DE  
BOGOTA  
A  
LOS  
11  
DE  
ENERO  
DE  
2016  
FOLIO 11

JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL CADA UNO CON HOJA ANEXA, AMBAS FIRMADAS EL  
DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2.015.

2) DOCUMENTO E 27 DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL, DE FECHA  
3 DE NOVIEMBRE DE 2.015 FIRMADA POR La SEÑORA CLEMENCIA POSSO  
BECERRA Y el señor EDIER JHOJAN SAYA VALENCIA, mediante el cual se  
declara a NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, IDENTIFICADO CON LA  
CEDULA NUMERO 14.446.558, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ELEGIDO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES N°. 78351832 DE LA PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.015,  
CERTIFICADO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES,  
JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.015.

4) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS BAJADO DE LA PAGINA WEB DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CERTIFICADO DE  
ANTECEDENTES, REQUERIMIENTOS JUDICIALES IMPRESO DESDE LA  
PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y

5) DECLARACION EXTRAJUICIO N°. 4207 DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2.015  
DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, RENDIDA POR NORMAN  
MAURICE ARMITAGE CADAVID ANTE EL NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE  
CALI.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
CALI

*[Firma manuscrita]*



# República de Colombia



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá, D.C.  
Teléfono: 261 1000  
Fax: 261 1001  
Correo electrónico: rdi@rcrd.gov.co

6) LA CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA A LOS SEMINARIOS DE INDUCCIÓN DE LA ESCUELA DE ALTO GOBIERNO DICTADOS POR LA ESAP- ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 489 DE 1998. AFILIACIÓN A LA EPS.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL NOTARIO PROCEDE A CELEBRAR EL ACTO DE POSESIÓN DEL DOCTOR NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, IDENTIFICADO CON LA CEDULA 14.446.558, HOY PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, HOY 1 DE ENERO DE 2016, EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA LEY 136 DE 1994 PROCEDE A DAR POSESIÓN AL SEÑOR NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA NO. 14.446.558, COMO ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE CALI PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

EN CUMPLIMIENTO DE ELLO, EL SUSCRITO NOTARIO EN USO DE LA PALABRA EXPUSO: PARA ASUMIR EL CARGO PARA EL CUAL HA SIDO ELEGIDO ES NECESARIO MANIFESTAR EL COMPROMISO Y ACTITUD QUE LOS HAGAN REALIDAD. EN CONSECUENCIA, PROCEDO A TOMAR EL JURAMENTO DE RIGOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARGO AL DOCTOR NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, Y POR TANTO, LE PREVENGÓ:

Copia notarial para uso exclusiva en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



Alcaldía de Santiago de Cali  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá, D.C.  
Teléfono: 261 1000  
Fax: 261 1001  
Correo electrónico: rdi@rcrd.gov.co



CALI

*[Firma]*

COPIA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN  
JURISDICCION PÚBLICA  
Copia notarial para uso exclusiva en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

16/01/2016 16:00:00

16/01/2016 16:00:00

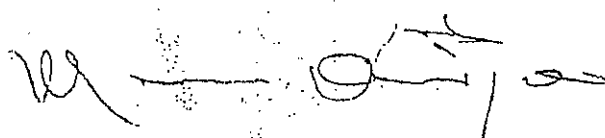
"JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE A SU CIUDAD Y A SU PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES Y DESEMPEÑAR FIELMENTE LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE EL CARGO DE ALCALDE ELEGIDO POPULARMENTE LE IMPONE?"-----

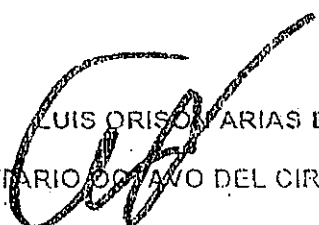
A LO QUE EL COMPARECIENTE RESPONDIÓ: "SI, LO JURO".-----

AGREGA EL NOTARIO; " SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, Y SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN".-----

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON DESPUÉS DE LEÍDA Y APROBADA POR LAS PARTES.-----

EL POSESIONADO,

  
NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI VALLE

  
LUIS ORISON VARIOS BONILLA  
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI

TERCERO: En consecuencia el suscrito Notario incorpora el documento antes descrito en el protocolo del año en curso, bajo el número y fecha que le corresponda a fin de que en todo tiempo puedan los interesados obtener sus respectivas copias y el acto surta los efectos legales.- Se advierte que "POR LA PROTOCOLIZACIÓN NO ADQUIERE EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO MAYOR FUERZA O FIRMEZA DE LA QUE ORIGINALMENTE TENGA (ARTÍCULO 57 DECRETO 960 DE 1970)".-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JUSTITICA PUBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
CALI





# República de Colombia

Notario  
Artes Bonilla  
Código Titular  
7402183  
SEGURIDAD  
No. R.D. 14999908740083

## — OTORGAMIENTO —

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por EL (LA) COMPARECIENTE quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. EL (LA) COMPARECIENTE declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el (la) compareciente, quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.

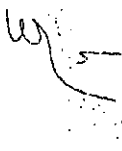
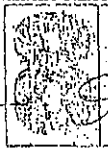
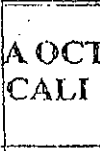
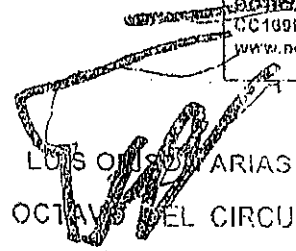
## — AUTORIZACIÓN —

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el (la) compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los documentos presentados por el (la) compareciente y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente acto genera para el (la) otorgante.

CIERRE

3

|                                                                                                                                                                                                   |                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:                                                                                                                            | aa021813106-aa021813107-aa021813108                            |
| Derechos                                                                                                                                                                                          | \$                                                             |
| COMANDO_DECRETO_TARIFAS                                                                                                                                                                           | DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 |
| RECAUDOS                                                                                                                                                                                          | \$                                                             |
| IVA                                                                                                                                                                                               | \$                                                             |
| SALVEDADES/O CORRECCIONES : SE ADJUNTA COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO No. 1757321 Y DE LA DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RW RENTAS DRA. PATRICIA EUGENIA TELLO DOPRONSORO. |                                                                |

| NOMBRE E IDENTIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | HUELLA                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| NORMAN MAURICE<br>ARMITAGE CADAVID<br><br>CON C.C. N°. 14.446.558<br><br>ESTADO CIVIL:<br>DIRECCIÓN:<br>DOMICILIO:<br>TELÉFONO:<br>CORREO ELECTRONICO:<br>OCUPACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <br><br>NOTARIA OCTAVA DE<br>CALI<br><br>Es fiel y COPIA AUTÉNTICA A<br>PETICIÓN DEL USUARIO de la<br>Escritura Pública No. 1 del 1 DE ENERO<br>DE 2016 Tomada de su original la cual<br>expido y autorizo en TRES (3) Hojas<br>útiles con destino a: USO DEL<br>INTERESADO<br>en Cali, 4 DE ENERO DE 2016 |  |
| <p>Para consultar al esta diligencia se realizó en la Notaría OCTAVA de CALI, consulte con el PIN de seguridad No. CC109114076995683 en la página www.notaríocali.com o al teléfono 051168759</p> <p><br/>LUIS ORSINI ARIAS BONILLA<br/>NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI --TITULAR.</p> <p><br/>Luis Orsini Arias<br/>Notario Titu</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RECIBIDO KARDEX

09 MAR 2016

Shirley  
9:22am

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTION  
JURIDICA PUBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
CALI  


| <b>SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS</b><br>(SISTECA, SGC y MECI)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  | MAY-03 04 05 10 PDS FOR<br>VERSION: J<br>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 15-4-2017                                                                                                     |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|--------------------------------------|---|---------|-------------------------------|---|---------|---------------------------------------------|---|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------|--------|-------|---------------------------------|---|------|-----------------------------|---|------|---------------------------------|---|------|
| <b>ACTA DE POSESION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| El (la) Señor (a): <b>NAYIB YABER ENCISO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  | Consecutivo: <b>0460</b>                                                                                                                                                             |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Se presentó en el DESPACHO DEL: <b>ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI</b> Hoy <b>1</b> de <b>SEPTIEMBRE</b> del año <b>2017</b> con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Denominación del Empleo: <b>DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Organismo: <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Código: <b>055</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Grado: <b>07</b> | Posición: <b>20004806</b>                                                                                                                                                            | Asignación Mensual: <b>\$11.357.133</b> |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| El POSESIONADO presentó:<br>Documento de Identidad: C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pas <input type="checkbox"/> Número: <b>94.316.730</b> de <b>PALMIRA</b><br>Libreta Militar N.: Tarjeta Profesional N.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto <input checked="" type="checkbox"/> Resolución <input type="checkbox"/> Acuerdo <input type="checkbox"/> Número: <b>4112.010.20.0578</b><br>del día: <b>1</b> del mes: <b>SEPTIEMBRE</b> del año: <b>2017</b> Empleado: <b>ALCALDIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Asignación Básica Municipal</th> <th>código</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estampilla Pro Desempeño Urbano (1%)</td> <td>S</td> <td>113.670</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Pro Cultura (1,5%)</td> <td>S</td> <td>170.300</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Pro Hospedaje Universitario (2%)</td> <td>S</td> <td>227.140</td> </tr> </tbody> </table>                                                                                                                                                                                        |                  | Asignación Básica Municipal                                                                                                                                                          | código                                  | Valor | Estampilla Pro Desempeño Urbano (1%) | S | 113.670 | Estampilla Pro Cultura (1,5%) | S | 170.300 | Estampilla Pro Hospedaje Universitario (2%) | S | 227.140 | <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Estampillas Acta de Posesión</th> <th>código</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estampilla Pro Desempeño Urbano</td> <td>S</td> <td>2000</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Pro Salud Ocupal</td> <td>S</td> <td>3000</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Pro Hospedaje Univer</td> <td>S</td> <td>3000</td> </tr> </tbody> </table> |  | Estampillas Acta de Posesión | código | Valor | Estampilla Pro Desempeño Urbano | S | 2000 | Estampilla Pro Salud Ocupal | S | 3000 | Estampilla Pro Hospedaje Univer | S | 3000 |
| Asignación Básica Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | código           | Valor                                                                                                                                                                                |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Estampilla Pro Desempeño Urbano (1%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | S                | 113.670                                                                                                                                                                              |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Estampilla Pro Cultura (1,5%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | S                | 170.300                                                                                                                                                                              |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Estampilla Pro Hospedaje Universitario (2%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S                | 227.140                                                                                                                                                                              |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Estampillas Acta de Posesión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | código           | Valor                                                                                                                                                                                |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Estampilla Pro Desempeño Urbano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | S                | 2000                                                                                                                                                                                 |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Estampilla Pro Salud Ocupal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S                | 3000                                                                                                                                                                                 |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Estampilla Pro Hospedaje Univer                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | S                | 3000                                                                                                                                                                                 |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| <b>OBSERVACIONES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| <p>El poseionado manifiesto bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 1930 de 1973 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de los establecidos por los decretos 3400 de 1988, Ley 4 de 1982 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.</p> <p>En consencia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los <b>1</b> del mes de: <b>SEPTIEMBRE</b> del año: <b>2017</b> a los:</p> |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Firma del Poseionado(a)<br>Nombre: <b>NAYIB YABER ENCISO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  | Firma Alcalde o Delegado:<br>Nombre: <b>CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ</b><br>Cargo: <b>Subdirector del Depto Administrativo de Gestion Estrategica del Talento Humano</b><br>Delego: |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| ESTAMPILLAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
| Recibo oficial Número: <b>333300059301</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                      |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO<br>\$11.357.133.000                                                                                                                                 |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | 11/12.108.200.95.7478/Capas/Presentacion/Modulos                                                                                                                                     |                                         |       |                                      |   |         |                               |   |         |                                             |   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                              |        |       |                                 |   |      |                             |   |      |                                 |   |      |

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTION  
JURIDICA PUBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
CALI

DECRETO No. 4172.010.20.0548 DE 2017

( Septiembre 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernadores respectivos."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"a) En relación con la Administración Municipal:"

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, exprese en el:

"1. ) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales."

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y al procedimiento establecido en esta ley. (...)"

De otro lado, el Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" Establece:

*[Handwritten signature]*

CPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
CALI  
*[Handwritten signature]*



DECRETO No. 4112.010.200528 DE 2017

(Septiembre 1)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

1. ) ARTICULO 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado
3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponde a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley. (...)

1. ) ARTICULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos N° 294 - 17 del 30 de agosto del 2017, expedido por el Servidor Público Carlos Alberto Burgos Remírez, Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, emitió concepto de revisión de la historia laboral del servidor Público NAYIB YABER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.730, quien en la actualidad es titular del empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente; para ser nombrado en el empleo denominado Director, código 055, grado 07, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, con unidad organizativa N° 10000052, posición No 20001806, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al señor NAYIB YABER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.730, en el empleo denominado Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, código 055, grado 07, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, con unidad organizativa N° 10000052, posición No 20001806, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, con una asignación básica mensual de once millones trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y tres pesos mcte (\$11.357.133,00).

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de posesión en el empleo denominado Director, código 055, grado 07, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, con unidad organizativa N° 10000052, posición No 20001806, adscrito al Departamento de Gestión Jurídica Pública, se dará por terminado tácitamente el nombramiento a él efectuado en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo Código 076 Grado 05, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo quinto, parágrafo segundo del Decreto N° 411.0.20.1171 de diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTIÓN

ALCaldía de Santiago de Cali  
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública  
Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano  
Unidad de la copia que reposa en esta dependencia

*[Handwritten signature]*

DECRETO No. 4112.010.20.0578 DE 2017

( Septiembre 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, se establece como fecha de inicio para tomar posesión, los primeros diez (10) días calendario del mes, previo el cumplimiento de requisitos exigidos por la ley, el reglamento y el manual de funciones vigente, según el caso, y previamente a la posesión, su hoja de vida debe estar registrada, actualizada, validada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, con sus respectivos soportes, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor NAYIB YABER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.730, en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional : Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Administración de Planta, Subproceso de Administración de Historias Laborales, Subproceso de Selección y Vinculación (Posesiones) y Subproceso de Capacitación y estímulos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

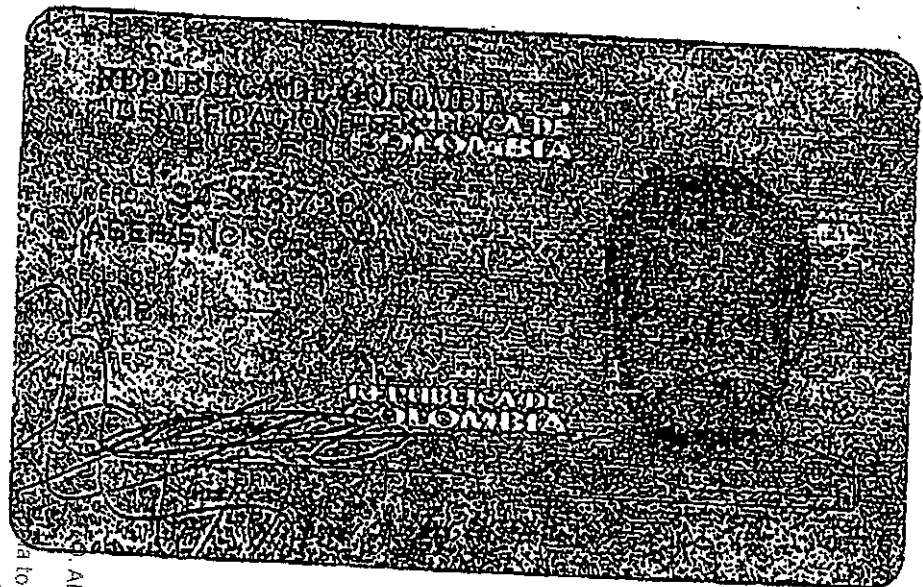
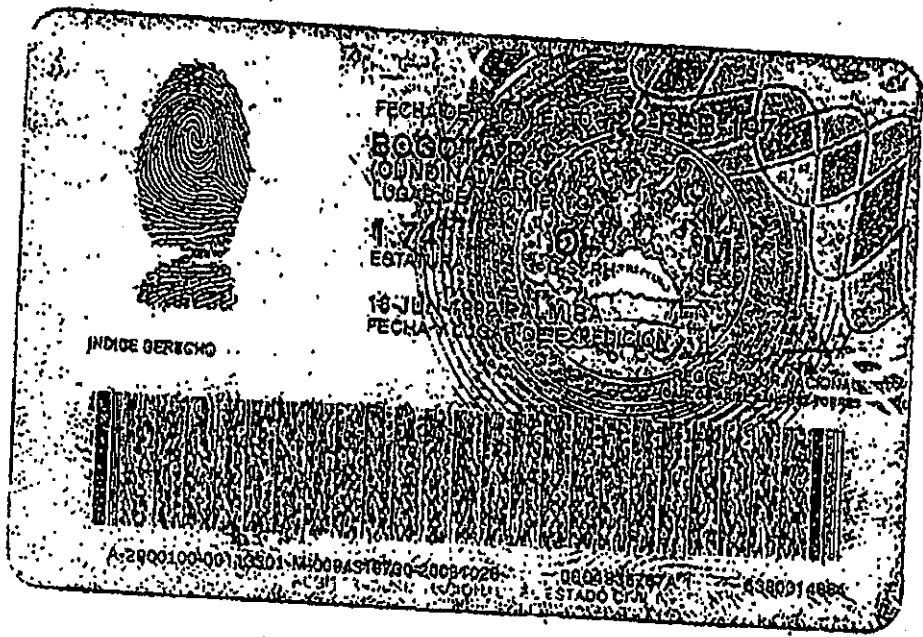
Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Sep del año Dos Mil Diecisiete (2017).

MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Revisó: Lina Griselda Martínez - Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno.  
Sonia Andrea Sierra Mancilla - Asesor - Despacho del Alcalde  
Hugo Javier Buitrago Madrid - Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional  
Carlos Alberto Burgos Ramírez - Subdirector Administrativo de Gestión Estratégica del Talento Humano  
Angela María Herrera Calero - Profesional Especializado (E) - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano  
Buzón Luz Ángela Haverro Betancourt - Profesional Universitario - Proceso Gestión y Desarrollo Humano

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
CALI



ADMINISTRATIVO DE GESTION  
JURIDICA PUBLICA  
la tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
CALI

*[Handwritten signature]*

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia  
CALI  




ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

37 158  
\*2016414320004914\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016414320004914

Fecha: 10-11-2016

TRD: 4143.2.10.1.853.000491

Rad. Padre: 2016414320004914

Doctora

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA

Secretaría de Educación Municipal

Cali

Cordial Saludo

Mediante la presente me permito poner a consideración la continuidad de la supervisión de transporte especial de los contratos Nos, 4143.0.26.355, 4143.0.26.424, 4143.0.26.425, 4143.0.26.426 y 4143.0.26.427 de 2016 del operador Trans Especiales El Samán. A pesar de las reiteradas solicitudes al operador para que aporte los documentos necesarios con el fin de elaborar los informes y las autorizaciones de pago de las respectivas facturas y las diferentes reuniones con los representantes del operador y conductores para que se cumplan las obligaciones contractuales expresas en el contrato, sin que a la fecha se evidencie la voluntad del operador para cumplir con dichos compromisos.

A la fecha se han pagado los contratos Nos 4143.0.26.266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 275, 276 y 277 de 2016 con sus respectivas adiciones, los cuales presentaron dificultades para su cancelación, debido a las dificultades para aportar los requerimientos que desde el equipo de supervisión son solicitados, es de tener en cuenta que estos se exigen conforme a las obligaciones que tiene el operador con relación a cada uno de los contratos, por lo tanto el hecho de que el operador no haya aportado la documentación pertinente a pesar de los reiterados requerimientos, obedece completamente a la voluntad del operador y no al equipo de supervisión el cual ha realizado las acciones oportunas para ello.

En este orden de ideas, me permito ilustrar las acciones y acercamientos realizados desde la supervisión para el pago de las facturas de los contratos Nos 4143.0.26.355, 4143.0.26.424, 4143.0.26.425, 4143.0.26.426 y 4143.0.26.427 de 2016 del operador Trans Especiales El Samán.

En primera medida se realizó una reunión en la sala de juntas de la Secretaría de Educación Municipal con representantes de la empresa Trans Especiales El Samán, ASONTET representante de los conductores y representantes de la Secretaría de Educación, en la cual el objetivo principal fue revisar los inconvenientes con respecto al pago de conductores en el marco de los contratos establecidos con el operador y por conocer la razón de no haber entregado los documentos necesarios para el pago de las respectivas facturas. En dicha reunión se acordó con el sr Melciades Buitrago que esta situación se resuelve de la siguiente manera; una vez la empresa Trans especiales El

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08  
Teléfono: 6441200 Fax 6441200  
www.cali.gov.co

Scanned by CamScanner

ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Cada de la copia que reposa  
esta dependencia  
J. R. M.



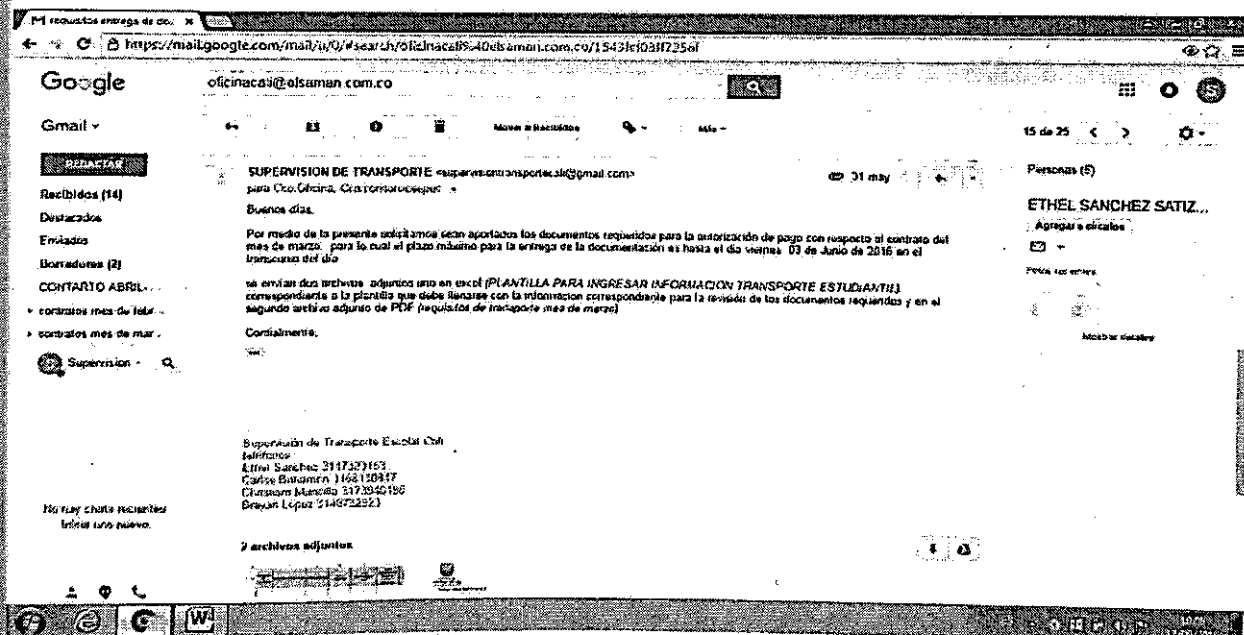


ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Samán cancele a los conductores sus pagos de nómina del mes de febrero, la Secretaría de Educación autorizaría el pago de dichas facturas y con este pago el operador pagaría la nómina y seguridad social de conductores y auxiliares con relación al mes de marzo para que de esta manera la empresa el Samán aportara la documentación exigida para el pago de dicha factura y poder finalizar el proceso hasta el acta de liquidación.

La empresa Trans Especiales El Samán cumpliendo con lo pactado en la reunión, procedió a aportar la documentación exigida por parte del equipo de supervisión en la cual demostró el respectivo pago de nómina y seguridad social de los conductores y auxiliares del mes de febrero y de las demás obligaciones contractuales exigidas en el contrato, por lo cual la supervisión de los contratos de prestación del servicio de transporte autoriza el respectivo pago.

Teniendo en cuenta el acuerdo se procedió el 31 de mayo de 2016 a solicitarle a la empresa Trans Especiales El Samán la documentación necesaria para realizar la respectiva autorización de pago de los contratos del mes de marzo:



A pesar de la solicitud dando plazo para la entrega de la documentación el día 03 de junio de 2016, la empresa Trans Especiales El Samán no aportó los requerimientos exigidos por el equipo de supervisión, por lo cual se procedió el 21 de junio de 2016 reiterar la solicitud de dicha documentación en la cual adicional a ello se aportó carta por parte de la Supervisión indicándoles la necesidad del mismo y así mismo

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08  
Teléfono: 6441200 Fax 6441200  
www.cali.gov.co

Scanned by CamScanner

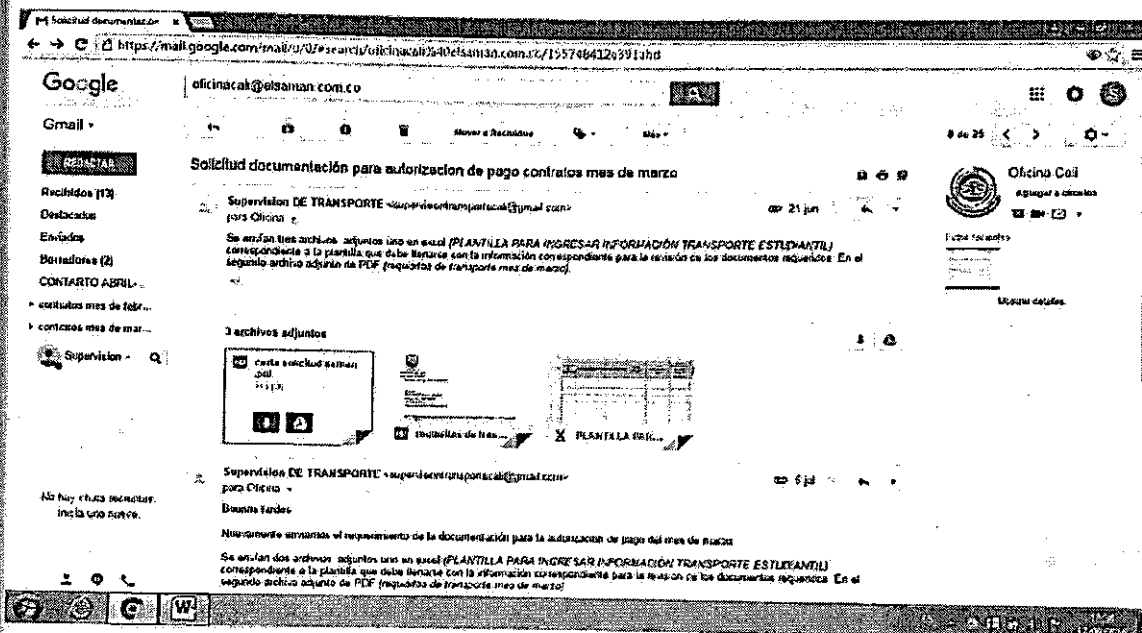
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
ada de la copia que reposa  
esta dependencia





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

haciéndose saber que ya habían sido solicitados con anterioridad.



Luego de reiterarse por segunda ocasión la solicitud de la documentación para realizarse el pago correspondiente a los contratos Nos 4143.0.26.355, 4143.0.26.424, 4143.0.26.425, 4143.0.26.426 y 4143.0.26.427 de 2016, la empresa Trans Especiales El Samán hizo caso omiso a dicha solicitud la cual no dio respuesta alguna, dejando a entrever un total desinterés en aportar los requerimientos exigidos por el equipo de supervisión. En vista de ello el día 05 de julio de 2016 una vez más se procede a solicitar al operador aporten la correspondiente documentación.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08  
Teléfono: 6441200 Fax 6441200  
www.call.gov.co

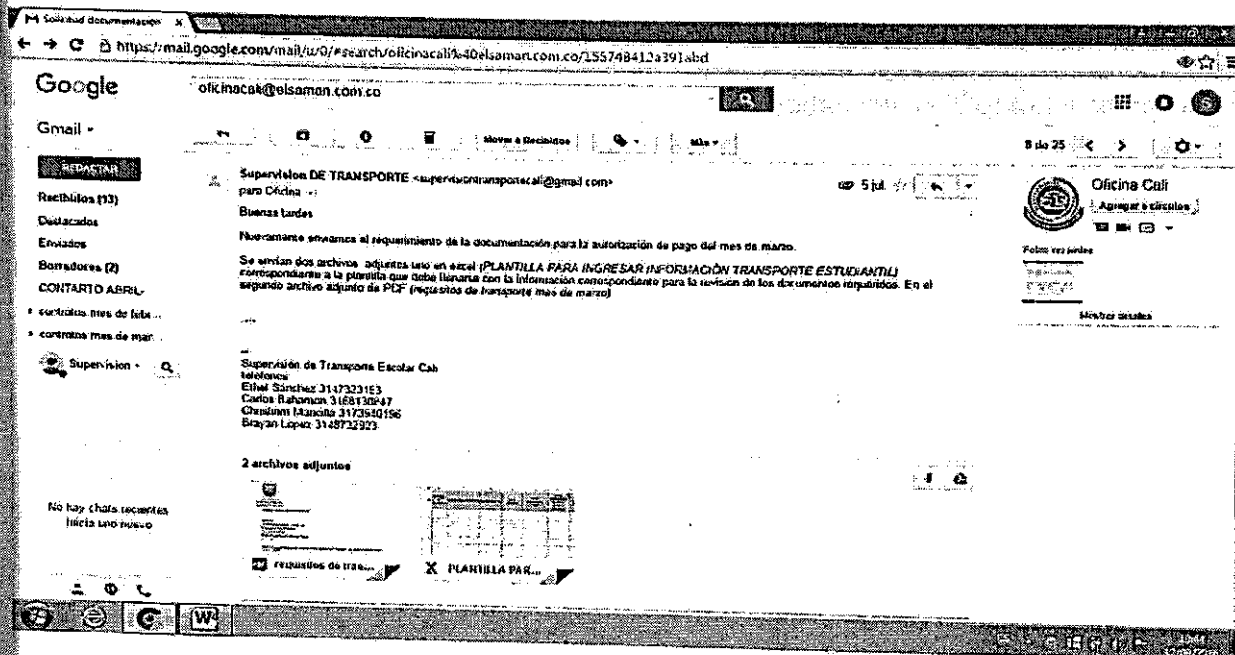
Scanned by CamScanner

ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
ada de la copia que reposa  
esta dependencia





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Hasta la fecha y luego de las reiteradas solicitudes a la empresa Trans Especiales El Samán no ha aportado la documentación exigida para el pago de las facturas correspondientes al mes de marzo de la presente anualidad, razón por la cual no se autorizó el pago de los contratos Nos 4143.0.26.355, 4143.0.26.424, 4143.0.26.425, 4143.0.26.426 y 4143.0.26.427 de 2016

Posteriormente se recibieron SAC interpuestos por los conductores contratados por el operador, y así el equipo de supervisión y la abogada de apoyo nos enteramos que el operador incumplió con el acuerdo, puesto que recibió dicho pago, no aportó ni demostró el pago de nómina y seguridad social tanto de auxiliares y conductores tal y como se había comprometido según acta anexa del 20 de mayo de 2016.

Una vez consolidados los SAC en conjunto con la abogada de apoyo Patricia Bedoya realizamos un análisis de las peticiones y se elaboró una respuesta modelo para dar contestación a los solicitantes, y se citó nuevamente a una reunión al dueño de la empresa y a la persona encargada de la oficina de Cali, con el objetivo de buscar solución a la problemática, en dicha reunión no se presentó el dueño de la empresa sino un abogado mediante poder, en esta se plantearon diferentes soluciones y se acordó que en pocos días se daría respuesta, sin embargo se han enviado dos correos nuevamente y no se ha recibido respuesta alguna, existe un silencio administrativo total, al punto que la representante de la oficina de Cali le ordenaron no relacionarse con esta problemática.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08  
Teléfono: 6441200 Fax 6441200  
www.cali.gov.co

Scanned by CamScanner

MINISTERIO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Cada de la copia que reposa  
esta dependencia





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Agravando la situación los conductores peticionarios de los SAC y derechos de petición al no recibir una respuesta rápida ni favorable empezaron a realizar llamadas a mi teléfono celular personal y a acudir a las oficinas ubicadas en la Central Didáctica buscando solucionar su problema o quien les de la solución que ellos pretenden lo cual se convirtió en un problema para el equipo puesto que los conductores vienen de manera agresiva y amenazante al punto de temer por la seguridad no solo del grupo de Supervisión de los contratos de transporte sino del equipo de acceso y permanencia y matrícula que laboramos en dicho espacio.

Además de lo anteriormente expuesto en diálogos con los conductores afectados que se han acercado a la central didáctica se ha detectado que tanto en la empresa transportes especiales El Samán como en la Secretaría de Educación sede CAM, indican que el equipo de supervisión liderado por mí, somos los directos responsables del no pago de dichas facturas. Por esto pongo a mi consideración la supervisión de dichos contratos.

Con base en lo anterior, y tratando de encontrar soluciones efectivas y rápidas a la problemática de los conductores que prestaron el servicio al operador El Samán y cuidando nuestra integridad física le solicitamos muy comedidamente seleccione a una persona específica con el fin que se haga cargo de responderle a los conductores y de estudiar las posibilidades para realizar los pagos pendientes a la empresa contratista, de parte del grupo de supervisión le prestaremos todo el apoyo que requiera.

Atentamente.

ETHEL SANCHEZ SATIZABAL  
Profesional Universitaria  
SEM- Cali

Proyectó y Elaboró – Brayan Sthivens López Contratista  
Revisó y Aprobó: Ethel Sánchez-Profesional Universitario

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08  
Teléfono: 6441200 Fax 6441200  
www.cali.gov.co

Scanned by CamScanner

MINISTERIO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Cada copia que reposa  
en esta dependencia



JUZ. 12º CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
MAY 20 19 AM 11:13

Doctora  
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
Juez 12º. CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Edificio Goya  
Avenida 6 Norte No. 28N-23/24  
E. S. D.

**ASUNTO:** PROCESO No. 76001 31-03-012-2017-0062-00  
ACCION: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.  
NIT. No.800240911-6  
DEMANDADO: MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
REFERENCIA: INFORMACION DE PAGOS REALIZADOS POR  
HACIENDA

**LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.940.570 DE CALI VALLE, con Tarjeta profesional No. 123826 D1 del C.S.J., actuando en calidad de Apoderada del Municipio de Santiago de Cali mediante poder indexado al plenario, me permito dar alcance a la contestación de la demanda.

Su señoría con el debido respeto me permito allegar información los pagos realizados a Transportes EL SAMAN, la que contiene número de cuenta y la entidad bancaria donde le fue consignado los valores de las facturas que pretende cobrar mediante proceso ejecutivo.

#### ANEXOS:

- 1) Solicitud información de pagos Transportes El Sanan, Radicación No.201941430100004834, fecha: 26-04-2019, Dra. Diana Patricia Molina Montenegro Profesional Universitario Subproceso Administración de Pagos Subdirección de Tesorera Municipal.
- 2) Respuesta a solicitud de Información Radicación No. 201941310300024274 por el Profesional Universitario Líder Subproceso de Administración de Pagos.

#### NOTIFICACIONES:

Las del señor Alcalde, se recibirán en el piso 9º del Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía.

La suscrita apoderada, en la Secretaría del Juzgado y en el Centro Administrativo Municipal CAM - Torre Alcaldía piso 8º. – Secretaría de Educación Municipal.





**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Doctora CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
Juez 12º. CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO No. 76001 31-03-012-2017-0062-00  
ACCION: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.  
NIT. No. 800240911-6  
DEMANDADO: MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
REFERENCIA: INFORMACION DE PAGOS REALIZADOS POR HACIENDA  
Página 2 de 2

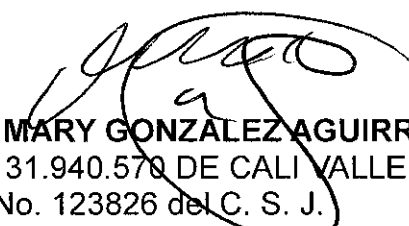
Autorizo notificarme a mi correo electrónico personal: E-mail:  
luzmaga1986@hotmail.com.ar

Al Correo electrónico de notificación alcaldía de Cali- E-mail:  
notificacionesjudiciales@cali.gov.co.

Sírvase señora juez reconocer personería jurídica a la suscrita apoderada del  
Municipio de Santiago de Cali.

De la señora juez,

Atentamente



**LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE**  
C.C. 31.940.570 DE CALI VALLE  
T.P. No. 123826 del C. S. J.



LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE  
Profesional Universitario  
CAM Torre Alcaldía Piso 8  
Cali - Valle

Asunto: Respuesta a solicitud de información de pagos.

De acuerdo a solicitud mediante radicado No. 201941430100004834 de fecha 26 de abril de 2019, se envía aplicados del banco y relación de los pagos realizados a TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN, identificada con NIT 8002409116, en el siguiente cuadro:

| CTTO         | DOC<br>IDENT/NIT | NOMBRE           | FACTURA    | VALOR       | FECHA<br>FACTURA | CUENTA<br>BANCARIA | ENTIDAD<br>BANCARIA |
|--------------|------------------|------------------|------------|-------------|------------------|--------------------|---------------------|
| 266          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378861 | 37.344.888  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| 266          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378862 | 17.566.646  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| 267          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378860 | 11.848.514  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| 267          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378859 | 33.852.897  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| 268          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378857 | 32.203.902  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| 268          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378858 | 11.271.366  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| 270          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378866 | 31.136.907  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| 270          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378867 | 10.897.918  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| 271          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378863 | 39.769.880  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| 271          | 8002409116       | TRANS ESPECIALES | 3000378864 | 19.812.191  | 07.06.2016       | 871000022          | BBVA                |
| TOTAL PAGADO |                  |                  |            | 245.705.109 |                  |                    |                     |

|              |            |                  |            |            |            |           |      |
|--------------|------------|------------------|------------|------------|------------|-----------|------|
| 269          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000378923 | 37.441.888 | 07.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| 269          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000378927 | 13.104.662 | 07.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| 269          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000378931 | 402.732    | 07.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| TOTAL PAGADO |            |                  |            | 50.949.282 |            |           |      |



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 1 Teléfono: 8981900  
www.cali.gov.co

Página 1 de 2



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

|              |            |                  |            |             |            |           |      |
|--------------|------------|------------------|------------|-------------|------------|-----------|------|
| 272          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000379009 | 39.769.880  | 08.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| 272          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000379013 | 19.812.191  | 08.06.2016 | 871000022 | BBVA |
|              |            |                  |            |             |            |           |      |
| 277          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000378945 | 43.503.975  | 08.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| 277          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000379006 | 15.226.390  | 08.06.2016 | 871000022 | BBVA |
|              |            |                  |            |             |            |           |      |
| 275          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000379021 | 43.940.869  | 08.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| 275          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000379023 | 15.379.304  | 08.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| TOTAL PAGADO |            |                  |            | 177.632.609 |            |           |      |
|              |            |                  |            |             |            |           |      |
| 273          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000379387 | 45.751.427  | 13.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| 273          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000379388 | 16.019.088  | 13.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| TOTAL PAGADO |            |                  |            | 61.770.515  |            |           |      |
|              |            |                  |            |             |            |           |      |
| 276          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000380455 | 41.050.388  | 22.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| 276          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000380457 | 14.367.635  | 22.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| 276          | 8002409116 | TRANS ESPECIALES | 3000380458 | 6.157.558   | 22.06.2016 | 871000022 | BBVA |
| TOTAL PAGADO |            |                  |            | 61.575.581  |            |           |      |

Atentamente,

DIANA PATRICIA MOLINA MONTENEGRO  
Profesional Universitario  
Líder Subproceso de Administración de Pagos

Anexos: (5 folios)

Proyectó: Camilo Sierra Alvarez - Contratista  
Revisó: Mauricio Moreno Perea - Contratista



F

BANCO DE BOGOTA      DOMICILIO      A C I O N      P O R:      D I S P E R S I O N      PAGINA: 298  
SNDD0024      ESTADO DE TRANSACCIONES ENVIADAS POR EL CLIENTE: MUNICIPIO DE CALI      HORA : 16/06/12/40

DESTINO: TRANSFERENCIAS - CLIENTE - OFICINA  
NUMERO DE CUENTA ORI TIPO: AH NRO: 484624291      DE: MUNICIPIO DE CALI      VLR ENV: 245,705,109.00      FECHA A APLICAR: 2016/06/07  
OFICINA: 0484 PLAZA DE CAICEDO  
ESTADO: TAREA TERMINADA O.K. TOTAL      RAZON: PROCESADA O.K.

| COD/NOME.BANCO | NRO CUENTA TC TR | VR. TRANSACCION FACTURA | N O M B R E  | IDENTIDAD ESTADO    | CAUSAL                               |
|----------------|------------------|-------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------------|
| 013 Ban BEVA   | 871000022 CC CR  | 245,705,109.00          | 000000000000 | TRANS ESPECIALES EL | 08002409116 PROCESADA PROCESADA O.K. |

TOTAL TRANSACCIONES RECIBIDAS : 1 POR: 245,705,109.00  
TOTAL TRANS. APLICADAS RCO DE STA : POR: .00  
TOTAL TRANS. ENVIADAS OTR. BANCOS : POR: .00  
TOTAL TRANS. RECHAZADAS : POR: .00  
TOTAL TRANS. CREDITO : 1 POR: 245,705,109.00  
TOTAL TRANSACCIONES DEBITO : POR: .00  
VALOR COMISIONES

DESTINO: TRANSFERENCIAS - CLIENTE - OFICINA

NUMERO DE CUENTA ORI TIPO: AH NRO: 484624291

FE: MUNICIPIO DE CALI

VLR ENV: 641,081,824.00

FECHA A APLICAR: 2016/06/07

OFICINA: 6484 PLAZA DE CAJERO

RAZON: PROCESADA O.K.

| COD/NOMB.BANCO  | NRO CUENTA TC TR  | VR. TRANSACCION FACTURA | N O M B R E          | IDENTIDAD ESTADO     | CAUSAL                     |
|-----------------|-------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|
| 023 Ban Occiden | 018057463 CC CR   | 20,689,415.00           | 00000000000000000000 | CORPORACION EDUCATIV | 08050117868 PROCESADA O.K. |
| 001 B.BOGOTA    | 249140849 CC CR   | 197,983,410.00          | 00000000000000000000 | EDUCACION INTEGRAL L | 08903200161 PROCESADA O.K. |
| 001 B.BOGOTA    | 568224588 AH CR   | 127,844,505.00          | 00000000000000000000 | CORPORACION EDUCATIV | 08903067785 PROCESADA O.K. |
| 023 Ban Occiden | 073844151 AH CR   | 158,281,464.00          | 00000000000000000000 | FUNDACION SANTA INES | 08050084966 PROCESADA O.K. |
| 032 Bancajasoci | 21003242374 CC CR | 52,660,377.00           | 00000000000000000000 | INSTITUCION NUEVA ER | 09009093421 PROCESADA O.K. |
| 001 B.BOGOTA    | 488097346 CC CR   | 32,673,371.00           | 00000000000000000000 | COLEGIO SANTA ISABEL | 09009100253 PROCESADA O.K. |
| 013 Ban BBVA    | 871000022 CC CR   | 50,949,282.00           | 00000000000000000000 | TRANS ESPECIALES EL  | 08002409116 PROCESADA O.K. |

TOTAL TRANSACCIONES RECIBIDAS : 7 POR: 641,081,824.00

TOTAL TRANS. APLICADAS BCO DE ETA : 3 POR: 358,501,286.00

TOTAL TRANS. ENVIADAS OTR. BANCOS : POR: .00

TOTAL TRANS. RECHAZADAS : POR: .00

TOTAL TRANS. CREDITO : 7 POR: 641,081,824.00

TOTAL TRANSACCIONES DEBITO : POR: .00

VALOR COMISIONES

U

BANCO DE BOGOTA DOMICILIO A C I O N P O R: D I S P E R S I O N PAGINA: 6202  
SNP00024 ESTADO DE TRANSACCIONES ENVIADAS POR EL CLIENTE: MUNICIPIO DE CALI HORA : 21/58/53/24

DESTINO: TRANSFERENCIAS - CLIENTE - OFICINA DE:MUNICIPIO DE CALI VLR ENV: 447,208,720.00 FECHA A APLICAR: 2016/06/08  
NUMERO DE CUENTA ORI TIPO: AH NRO: 484624291  
OFICINA: 0484 PLAZA DE CAYCEDO RAZON: PROCESADA O.K.

| COD/NOMB.BANCO                                        | NRO CUENTA TC TR | VR. TRANSACCION FACTURA | N O M B R E                     | IDENTIDAD ESTADO      | CAUSAL         |
|-------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------|
| 023 Ban Occiden                                       | 073844151 AH CR  | 269,576,111.00          | 0000000000 FUNDACION SANTA INES | 08050084986 PROCESADA | PROCESADA O.K. |
| 013 Ban BBVA                                          | 871000022 CC CR  | 177,632,609.00          | 0000000000 TRANS ESPECIALES EL  | 08002409116 PROCESADA | PROCESADA O.K. |
| TOTAL TRANSACCIONES RECIBIDAS : 2 POR: 447,208,720.00 |                  |                         |                                 |                       |                |
| TOTAL TRANS. APLICADAS BCO DE BTA : POR: .00          |                  |                         |                                 |                       |                |
| TOTAL TRANS. ENVIADAS OTR. BANCOS : POR: .00          |                  |                         |                                 |                       |                |
| TOTAL TRANS. RECHAZADAS : POR: .00                    |                  |                         |                                 |                       |                |
| TOTAL TRANS. CREDITO : 2 POR: 447,208,720.00          |                  |                         |                                 |                       |                |
| TOTAL TRANSACCIONES DEBITO : POR: .00                 |                  |                         |                                 |                       |                |
| VALOR COMISIONES                                      |                  |                         |                                 |                       |                |

BANCO LE BOUTA DOMICILIO PARA: D I S P E R S I O N FECHA:2016/06/15 HACHA:7675  
SN2D0024 ESTADO DE TRANSACCIONES ENVIADAS POR EL CLIENTE: MUNICIPIO DE CALI HORA :22/20/06/59

DESTINO: TRANSFERENCIAS - CLIENTE - OFICINA DE:MUNICIPIO DE CALI VLR ENV: 61,770,515.00 FECHA A APLICAR: 2016/06/13  
NUMERO DE CUENTA ORI TIPO: AH NRO: 494624291  
OFICINA: 0494 PLAZA DE CAYCEDO RAZON: PROCESADA O.K.

ESTADO: TAREA TERMINADA O.K.TOTAL  
COD/NOMB.BANCO NRO CUENTA TC TR VR. TRANSACCION FACTURA N O M B R E IDENTIDAD ESTADO CAUSAL  
013 Ban BBVA 871000022 CC CR 61,770,515.00 08000000000 TRANS ESPECIALES EL 08002409116 PROCESADA PROCESADA O.K.

TOTAL TRANSACCIONES RECIBIDAS : 1 POR: 61,770,515.00  
TOTAL TRANS. APLICADAS BCO DE BTA : POR: .00  
TOTAL TRANS. ENVIADAS OTR. BANCOS : POR: .00  
TOTAL TRANS. RECHAZADAS : POR: .00  
TOTAL TRANS. CREDITO : 1 POR: 61,770,515.00  
TOTAL TRANSACCIONES DEBITO : POR: .00  
VALOR COMISIONES

( ) ( )

DESTINO: TRANSFERENCIAS - CLIENTE - OFICINA

NUMERO DE CUENTA ORI TIPO: AH NEG: 484624291 DE MUNICIPIO DE CALI VALR ENV: 504,496,542.00 FECHA A APLICAR: 2016/06/22

OFICINA: 0484 PLAZA DE CAJECEDO

ESTADO: TAREA TERMINADA O.K. TOTAL RAZON: PROCESADA O.K.

| COD/NOME.BANCO                    | NRO CUENTA  | TC TR | VR. TRANSACCION | FACTURA     | N G M B R E          | IDENTIDAD ESTADO | CAUSAL         |
|-----------------------------------|-------------|-------|-----------------|-------------|----------------------|------------------|----------------|
| 032 BanCajasSoci                  | 24020044581 | AH CR | 125,482,989.00  | 00000000000 | CORP EDUCATIVA LUISA | 08050255221      | PROCESADA O.K. |
| 013 Ban BBVA                      | 072016454   | CC CR | 218,747,614.00  | 00000000000 | CORPORACION EDUCATIV | 08050219036      | PROCESADA O.K. |
| 006 Banco Corpb                   | 083037978   | CC CR | 21,686,377.00   | 00000000000 | ASOC CENTRO EDUCACIO | 08903165996      | PROCESADA O.K. |
| 001 B.BOGOTA                      | 568235378   | CC CR | 30,727,808.00   | 00000000000 | FUNDACION EDUCATIVA  | 09002398047      | PROCESADA O.K. |
| 032 BanCajasSoci                  | 21003242374 | CC CR | 3,662,057.00    | 00000000000 | INSTITUCION NUEVA ER | 09009093421      | PROCESADA O.K. |
| 001 B.BOGOTA                      | 490051661   | CC CR | 34,728,558.00   | 00000000000 | FUNDACION FRAY LUIS  | 09004972946      | PROCESADA O.K. |
| 051 BanDavivien                   | 01675988382 | CC CR | 7,885,558.00    | 00000000000 | CORP PSICOPEADAGOGIC | 09002207195      | PROCESADA O.K. |
| 013 Ban BBVA                      | 871000022   | CC CR | 61,575,581.00   | 00000000000 | TRANS ESPECIALES EL  | 08002409116      | PROCESADA O.K. |
| TOTAL TRANSACCIONES RECIBIDAS     |             |       | :               | 8           | POR:                 | 504,496,542.00   |                |
| TOTAL TRANS. APLICADAS BCO DE ETA |             |       | :               | 2           | POR:                 | 65,456,366.00    |                |
| TOTAL TRANS. ENVIADAS OTR. BANCOS |             |       | :               |             | POR:                 | .00              |                |
| TOTAL TRANS. RECHAZADAS           |             |       | :               |             | POR:                 | .00              |                |
| TOTAL TRANS. CREDITO              |             |       | :               | 8           | POR:                 | 504,496,542.00   |                |
| TOTAL TRANSACCIONES DERITO        |             |       | :               |             | POR:                 | .00              |                |
| VALOR COMISIONES                  |             |       | :               |             |                      |                  |                |

169





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201941430100004834  
Fecha: 26-04-2019  
TRD: 4143.010.13.1.971.000483  
Rad. Padre: 201941430100004834

Doctora  
DIANA PATRICIA MOLINA MONTENEGRO  
Profesional Universitario  
Subproceso Administración de Pagos  
Subdirección de Tesorería Municipal  
CAM plataforma 1 piso 1  
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACION DE PAGOS  
PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO: 12 CIVIL DEL CIRCUITO  
RADICACION: 76-001-31-03-012-2017-00062-00  
DEMANDANTE: TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN  
NIT. 800240911-6

En calidad de apoderada judicial del proceso de la referencia, de la manera más comedida me permito solicitar la siguiente información:

- 1) Número de Cuenta en la cual le fue consignado a TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN, los valores correspondientes a las siguientes Facturas:

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-266-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$40.517.400.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10078                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-266-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$19.058.964.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10089                    |

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL    | SEM-PS-4143.026-267-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | \$40.517.400.00          |

1

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8° Teléfono: 660 3228  
www.cali.gov.co

2

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8  
Teléfono: 6603228 Fax 6603228  
www.cali.gov.co



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10078                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-266-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$19.058.964.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10089                    |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-268-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$34.939.680.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      |                          |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-268-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$12.228.888.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10091                    |

|                              |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | 0SEM-PS-4143.026-269-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016           |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$40.622.640.oo           |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10081                     |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-269-2016  |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$14.217.924.oo           |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10092                     |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10100                     |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-270-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | 33.782.040.oo            |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10082                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-270-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$11.823.714.oo          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10093                    |



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

191

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-271-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$43.148.400.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10083                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-271-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$21.495.270.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10094                    |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-272-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$43.148.400.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      |                          |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-272-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$21.495.270.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10095                    |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-273-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$51.022.000.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      |                          |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-273-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$17.864.490.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10096                    |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-275-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$47.673.720.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10086                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-275-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$16.685.802.00 |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10097           |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-276-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$45.779.400.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10087                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-276-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | \$6.866.910.00           |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10098                    |
| VALOR FACTURA DE VENTA       | \$16.022.790.00          |
| No. FACTURA DE VENTA         | 10098                    |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-277-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | 48.515.640.00            |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10088                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-277-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | 16.980.474.00            |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10099                    |

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL      | SEM-PS-4143.026-280-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL   | 03 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL   | \$48.515.640.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10088                    |
| No. CONTRATO ADICIONAL       | SEM-PS-4143.026-280-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO ADICIONAL | 04 Marzo de 2016         |
| VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL | 16.980.474.00            |
| No. DE FACTURA DE VENTA      | 10099                    |



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL    | SEM-PS-4143.026-355-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL | 26 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | \$44.426.400.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA    |                          |

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL    | SEM-PS-4143.026-424-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL | 16 Marzo 2016            |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | \$57.457.008.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA    | 10101                    |

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL    | SEM-PS-4143.026-425-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL | 16 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | \$55.137.936.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA    |                          |

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL    | SEM-PS-4143.026-425-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL | 16 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | \$55.137.936.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA    |                          |

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL    | SEM-PS-4143.026-426-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL | 16 Febrero 2016          |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | \$57.297.072.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA    | 10103                    |

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL    | SEM-PS-4143.026-427-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL | 16 Marzo 2016            |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | \$53.178.720.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA    | 10104                    |



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. CONTRATO PS INICIAL    | SEM-PS-4143.026-427-2016 |
| FECHA DEL CONTRATO INICIAL | 16 Marzo 2016            |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | \$53.178.720.00          |
| No. DE FACTURA DE VENTA    |                          |

2) Fecha en la cual se realizó la consignación.

3) Nombre de la entidad bancaria.

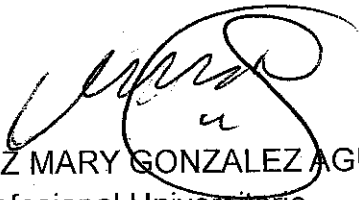
Lo anterior se requiere para presentar excepciones de pago de la obligación ante el Juzgado 12 Civil del Circuito.

ANEXO:

Auto No.482 del 30 de Octubre del 2018.

Quedo a la espera de su pronunciamiento.

Atentamente,

  
LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE  
Profesional Universitario  
TP No.123826 CSJ  
Apoderada Judicial